

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

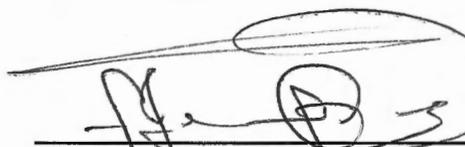
NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y MARCELINO LOPEZ GUTIERREZ, mayor de edad, Hondureño, Casado, Bachiller en Ciencias y Técnicas Agropecuarias, con Tarjeta de Identidad No.1013-1981-00030, con domicilio en San Marcos de la Sierra, Intibucá, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERA: "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA DE SEGUIMIENTO (FASE I), PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS AGRICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener los productos siguientes: **1) Monitoreo de zonas conjuntamente con las alcaldías municipales;** a) Monitorear cultivos ya establecidos y insumos entregados estén siendo utilizados correctamente por los productores. b) Informar a las municipalidades labores realizadas en la zona. c) Visitar las zonas asignadas y verificar si se están cumpliendo metas establecidas en el proyecto. **2) Asistencia Técnica y Capacitación:** a) Utilizar métodos y técnicas de transferencia de tecnología para brindar servicios de capacitación y asistencia técnica en los diferentes componentes (Visitas a fincas, charlas, demostraciones y giras). b) con apoyo del técnico de operación de sistemas de riego brindar capacitación a los beneficiarios de riego **3) Capacitar y actualizar la información sobre las cajas:** a) Elaborar el listado de zonas intervenidas. b) Elaborar listado de familias participantes en cajas. c) Elaborar en planes de trabajo con cada una de las cajas. d) Brindarles capacitación en los temas de organización, administración de las mismas y perfiles de proyectos. d) Proveerles el respectivo seguimiento. **4) Asistencia en mercadeo;** a) Proveer a las cajas información sobre el mercado local de productos obtenidos en sus predios. b) procurar las ventas grupales. c) capacitación para incorporar valor agregado y/o transformación a los productos. **5) Validación de tecnología;** a) diagnóstico de la tecnología local usada por los productores b) definir la oferta tecnología requerida por los productores c) instalar lotes de validación con la tecnología recomendada. **6) Monitoreo, Evaluación y Verificación;** a) Verificar el estado y funcionamiento de los huertos, cultivos y sistemas de riego b) Evaluar el buen funcionamiento de la caja rural. c) Elaborar informes mensuales según formato proveído por el proyecto. **7) Otras que le sean asignadas por el Proyecto.** **SEGUNDA:**

"El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA:** **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.150,000.00) por honorarios**. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS AGRICOLAS EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, FINANCIADO POR AACID**. Pagados de la siguiente forma: a) Pagos mensuales de Enero a Junio/2013, por la cantidad de Lps.25,000.00, a la entrega del Informe mensual de la consultoría, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera, debiendo presentarlo en fecha último de cada mes. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa de Transferencia de Tecnología; el incumplimiento en la entrega del



Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del Programa, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 02 de Enero al 30 de Junio de 2013. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Programa de Apoyo a la Implementación de Proyectos Agrícolas en el Departamento de Intibucá, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. d) En el caso de que no se asignen los fondos por parte de AACID (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo). "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de Enero del año Dos Mil trece.


Ing. FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo de DICTA




MARCELINO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Consultor



Original

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DICTA

ADENDUM No.1

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, actuando en carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), y **MARCELINO LOPEZ GUTIEREZ** actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará "El Contratista" ambos de generales conocidas, hemos convenido en celebrar el Adendum No.1, al contrato No006/2013, de Prestación de Servicios de Consultoría, con vencimiento el 30 de Junio de 2013, fundamentado en el hecho de darle continuidad a las labores realizadas por los técnicos, para lo cual se modifica en lo siguiente:

PRIMERA: Que el contrato de Prestación de Servicios de Consultoría suscrito en fecha Nueve del mes de Enero de 2013, con fecha de finalización el 30 de Junio del mismo año, está orientado a desarrollar las distintas actividades, en la zona rural del departamento de Intibucá, en el marco del "Programa de Apoyo a la Implementación de Proyectos Agrícolas en el Departamento de Intibucá"

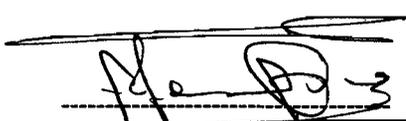
SEGUNDO: Que analizado el desarrollo de las actividades realizadas en el proyecto a la fecha, se concluye que se requiere la presencia técnica para el seguimiento de las actividades en campo y así finalizar con éxito las mismas contemplando su finalización al 30 de julio de 2013, y tomando en cuenta la importancia y el impacto que el mismo está teniendo en esa zona, los representantes de DICTA, y AACID, recomiendan la ampliación del plazo de duración para todo el equipo técnico, ampliación que debe de ser de 1 meses pudiendo prorrogarse si así se requiere.

TERCERO: En consideración a lo anterior se modifica la Cláusula Tercera y Séptima, las cuales deberán leerse así:

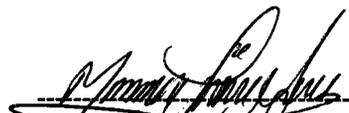
1. **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a el Técnico Agrícola la cantidad de **L.25,000.00**, en concepto de honorarios y gastos operativos como ser traslado interno en el municipio, materiales y suministros de oficina, gastos de seguro del promotor social, daños a terceros, colegiación y otros. Pagados de la siguiente forma: a) un solo pago de **L.25,000.00, (Veinticinco Mil Lempiras Exactos)** contra entrega del informe final presentándolo el 1 de agosto de 2013, con cargo al presupuesto del Programa de Apoyo a la Implementación de Proyectos Agrícolas en el Departamento de Intibucá", de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA). el pago se hará conforme al sistema adoptado por esta.
2. **DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de este contrato comprende del 1 al 31 de julio de 2013.

Quedando vigente las demás clausulas por no sufrir ninguna modificación.- El presente Adendum forma parte integral del mismo Contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría.

QUINTO: Las partes declaran estar de acuerdo en el contenido de las cláusulas del citado adendum y para constancia firman la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.


Ing. Francisco Jiovany Pérez
Director Ejecutivo de DICTA




Marcelino López Gutiérrez.
CONSULTOR



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

DICTA



ADENDUM No.2

NOSOTROS: FRANCISCO JOOVANY PEREZ VALENZUELA, actuando en carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), y **MARCELINO LOPEZ GUTIEREZ** actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará "El Contratista" ambos de generales conocidas, hemos convenido en celebrar el Adendum No.2, al contrato No006/2013, de Prestación de Servicios de Consultoría, con vencimiento el 30 de Junio de 2013, fundamentado en el hecho de darle continuidad a las labores realizadas por los técnicos, para lo cual se modifica en lo siguiente:

PRIMERA: Que el contrato de Prestación de Servicios de Consultoría suscrito en fecha Nueve del mes de Enero de 2013, con fecha de finalización el 30 de Junio del mismo año, está orientado a desarrollar las distintas actividades, en la zona rural del departamento de Intibucá, en el marco del "Programa de Apoyo a la Implementación de Proyectos Agrícolas en el Departamento de Intibucá"

SEGUNDO: Que en fecha dos de julio de 2013 se suscribió Adendum No. 1 al contrato de Servicios profesionales de Consultoría, con fecha de finalización el 31 de julio de 2013, mediante el cual se modificaban las cláusulas Tercera: Monto Del Contrato y Forma de Pago y Séptima: Duración y Vigencia del Contrato.

TERCERO: Que analizado el desarrollo de las actividades realizadas en el proyecto a la fecha, se concluye que se requiere la presencia técnica para el seguimiento de las actividades en campo y así finalizar con éxito las mismas contemplando su finalización al 31 de agosto de 2013, y tomando en cuenta la importancia y el impacto que el mismo está teniendo en esa zona, los representantes de DICTA, y AACID, recomiendan la ampliación del plazo de duración para todo el equipo técnico, ampliación que debe de ser de 1 mes pudiendo prorrogarse si así se requiere.

CUARTO: En consideración a lo anterior se modifica la Cláusula Tercera y Séptima, las cuales deberán leerse así:

1. **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a el Técnico Agrícola la cantidad de **L.25,000.00**, en concepto de honorarios y gastos operativos como ser traslado interno en el municipio, materiales y suministros de oficina, gastos de seguro del promotor social, daños a terceros, colegiación y otros. Pagados de la siguiente forma: a) un solo pago de **L.25,000.00, (Veinticinco Mil Lempiras Exactos)** contra entrega del informe final presentándolo el 1 de septiembre de 2013, con cargo al presupuesto del Programa de Apoyo a la Implementación de Proyectos Agrícolas en el Departamento de Intibucá", de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA). el pago se hará conforme al sistema adoptado por esta.
2. **DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de este contrato comprende del 1 al 31 de agosto de 2013.

Quedando vigente las demás cláusulas por no sufrir ninguna modificación.- El presente Adendum forma parte integral del mismo Contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría.

QUINTO: Las partes declaran estar de acuerdo en el contenido de las cláusulas del citado adendum y para constancia firman la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.


Ing. Francisco Jeovany Pérez
Director Ejecutivo de DICTA



Marcelino Lopez Gutiérrez.
CONSULTOR

